



RESOLUCIÓN N° 1040

POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y DECRETO REGLAMENTARIO.

Asunción, 30 de octubre de 2025

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Decreto Reglamentario N° 2264/24 de fecha 01 de agosto de 2024, Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/2022, las Notas de las Tesorerías de la Act. 02 Gestión de los Recursos y Act. 14 Operaciones Tácticas Motorizadas, y;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 59 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", regula la figura del administrador de contrato, haciéndolo responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, el artículo 78 de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que las contratantes deben utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para registrar los avances en la ejecución de los contratos. Los administradores de los contratos son responsables de cargar y actualizar esta información.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, de la Ley N° 7021/2022, en su Art. 102 expresa: *"Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato"*.

Que, en la citada disposición, en el Art. 103 enumera las funciones del administrador del contrato, que incluyen entre otros, registrar datos e información sobre el contrato, realizar seguimiento y control de las obligaciones del proveedor o contratista, y monitorear las obligaciones de la contratante.

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.J. N° 1807 de fecha 29/10/2025, de conformidad con las disposiciones legales de Suministros y Contrataciones Públicas, concordantes con las reglamentaciones vigentes.

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" que establece en el Artículo 210, numeral 5 *"dictar resoluciones, reglamentos y edictos relacionados a la competencia-institucional de acuerdo con las leyes vigentes"*.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

Artículo 1° DESIGNAR, como Administradores de Contratos suscritos por la Policía Nacional, para las contrataciones regidas por la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a los siguientes:

-Oficial Primero Intd. **ILDA PATRICIA LÓPEZ FERNÁNDEZ**, con Cédula de Identidad 4.700.355, como Administrador de Contrato de la Actividad 02 Gestión de Recursos de la Policía Nacional – Servicios Personales, en reemplazo del Comisario MGAP. **FREDY A. MENDRIA MAIDANA**, con Cédula de Identidad N° 3.757.957.

-Oficial Segundo Intd. **ANTONELLA MAGALÍ MEDINA AVALOS**, con Cédula de Identidad 1.698.372, como Administrador de Contrato de la Actividad 10 Operaciones contra Grupos Criminales, en reemplazo del Subcomisario MGAP. **EUGENIO GREGORIO LLAMAS DELGADO**, con Cédula de Identidad N° 1.698.372.



RESOLUCIÓN N° 1040

POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y DECRETO REGLAMENTARIO.

Artículo 2° ESTABLECER, que los Administradores de Contratos, tendrán a su cargo las siguientes funciones en concordancia con el Art. 103 del Decreto Reglamentario N° 2264/24:

- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
- b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la Sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

Artículo 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

ORLANDO HAYDAR GENES E.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante General y Jefe de Gabinete